Ayuntamiento para repartir el arbitrio

En la villa de Ocaña a onze dias del mes de otubre de
mill e quinientos e noventa y dos años sus merçedes de Gines Garçia
y Gines Garçia de Zuñiga alcaldes hordinarios e los señores
[illegible] Xerez [illegible] Regidor y Ma-
nuel Martin y [illegible] Regidores [illegible]
y Regimiento desta dicha villa estando juntos en
cassa de [illegible] presentes [illegible] tratando dello que
[illegible]
que [illegible] dias del presente se les notifico una
provision [illegible] en que se les manda por ella
que esta dicha villa pague de serviçio ochenta e nueve
mill y quatroçientos y setenta mrs e un mrs quinze mrs
por millar para [illegible]
[illegible] don Luis [illegible] los quales se le deven
[illegible] del año de noventa y uno y deste de noventa
y dos y del benidero de noventa y tres los quales
mrs [illegible] un terçio del año de quinientos y no-
venta y uno luego la mitad del terçio [illegible] fin de es-
te año y los demas [illegible] por sus terçios de
quatro en quatro meses [illegible]
[illegible] el valor de los [illegible]
[illegible] Gonzalez y a Manuel Martin para que
[illegible] la villa [illegible]
para [illegible]
[illegible] la [illegible] de juramento
necesario [illegible]
de [illegible] y mandaron [illegible] pregonero que [illegible]
[illegible] todos los vezinos desta villa [illegible]
Gonzalez [illegible]
[illegible]
[illegible]

Serviçio

[illegible]